



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Resolución N° 88/2021 Dirección Nacional de
RECURSOS ACUÁTICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 85/2018 de 10 de abril de 2018;

RESULTANDO: I) que por dicho acto se estableció la aprobación de los requisitos para la adquisición, manejo en cautiverio y exportación de ejemplares vivos de lobos marinos en Uruguay, estableciendo que el período de captura y entrega de ejemplares de lobos marinos será entre el 1° de abril y el 31 de octubre de cada año, siempre y cuando no exista ningún impedimento para la DINARA;

II) que, en el presente año, las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en relación a la emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19, implican la necesidad de brindar protección a los funcionarios actuantes, así como de la reserva de mamíferos marinos de Isla de Lobos;

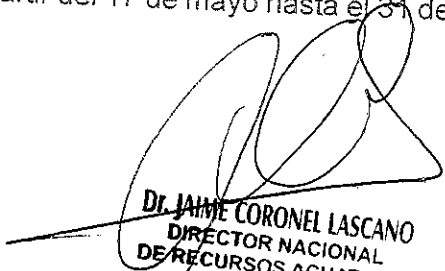
CONSIDERANDO: pertinente, por tanto, diferir –por este año– el plazo de captura y entrega de ejemplares de lobos marinos, estableciéndolo a partir del 17 de mayo hasta el 31 de octubre del corriente;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 12 y 17 de la Ley N° 19.175 de 13 de diciembre de 2013 y artículos 119 y 120 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

- 1°) Fíjese -por el presente año- el periodo de captura y entrega de ejemplares de lobos marinos vivos a partir del 17 de mayo hasta el 31 de octubre del corriente.
- 2°) Comuníquese, publíquese.


Dr. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUÁTICOS